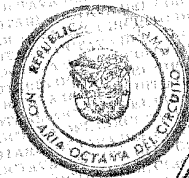


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO- -

- - - - - (2,448) - - - - -

POR LA CUAL la sociedad **PACIFIC BULK INC.** otorga Poder General a favor del Economista **ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA**, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día once (11) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). - - - - -

- - - - - Panamá, 11 de febrero de 2004. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, **BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **PACIFIC BULK INC.**, debidamente inscrita a la Ficha Trescientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro (330834), Rollo Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte (54420), Imagen Treinta y uno (0031) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día once (11) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a el Economista **ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA**, para que actúe de individualmente, en nombre de **PACIFIC BULK INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades

para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a el Economista **ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA**, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y

ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERONICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta y tres-Cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día once (11) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-trescientos treinta y siete (8-164-337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.- - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO- - - - - (2,448) - - - - -

(Fdo.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO
JACINTO HIDALGO FIGUEROA. - - - BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario



Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

----- DE PACIFIC BULK INC.-----

----- -CELEBRADA EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE FEBRERO------

----- -DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)------

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del once (11) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **PACIFIC BULK INC.**-----

Presidió la reunión la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambas titulares de dichos cargos.-----

Estaban presentes o representados los señores DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y PLUTARCO COHEN quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.-----

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.----- La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.----- La señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad:----- "RESUELVESE:-----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a el Economista **ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA.**-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que

Handwritten signature

comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día. - - -

(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad PACIFIC BULK INC. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día once (11) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). - -

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERONICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

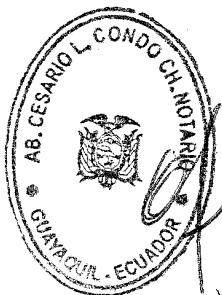
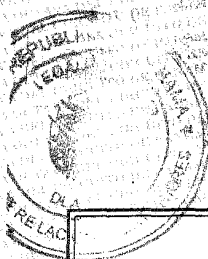
Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 11
de FEBRERO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 16 de FEBRERO año 2004
135665 Autenticación N°218/L/M.

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que las CINCO - Fotoscopias
precedentes son iguales a los originales que
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

19 ENE 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Mercedes Cedeno
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
y Legalización
B.7

DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
PANAMA 17 DE FEBRERO DE 2004

Cesario Condo

